

EXP UNC 38608/2011

ORDENANZA CD N° 2/2012.-

VISTO

El art. 13 de la Res HCS 1122/01 (t.o.) que regula el otorgamiento de licencias por año sabático en la Universidad; y

CONSIDERANDO

Que el art. 5 de la mencionada resolución solicita que las presentaciones se realicen en un período que fije cada unidad académica;

Que el art. 7 establece que las licencias por año sabático deben ser otorgadas sin perjuicio del desenvolvimiento de las actividades de la unidad académica respectiva;

Que el otorgamiento de la licencia por año sabático se intenta hacer con la máxima coincidencia con los cuatrimestres del año académico para minimizar el efecto de las ausencias en las actividades docentes.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el reglamento interno de licencias por año sabático que figura en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Elevar al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

gl


Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaría General
Fa.M.A.F.


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO I ORDENANZA CD N° 2/2012.-

REGLAMENTO LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO

Artículo 1: Las licencias por año sabático se otorgarán por un período máximo de un año y sólo podrán comenzar en los meses de marzo o agosto.

Artículo 2: El Consejo Directivo tratará las solicitudes de licencia por año sabático con antelación al período solicitado. El otorgamiento deberá contar con el aval del Consejo de Grado de la Facultad, para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades docentes.

Artículo 3: Las solicitudes de licencia por año sabático podrán presentarse hasta el 15 de marzo (para comenzar en agosto) y hasta el 15 de setiembre (para comenzar en marzo) de cada año. La presentación se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad, adjuntando toda la documentación requerida que consta en el art. 5 de la Res. HCS 1122/01 (t.o.).

Artículo 4: El orden de asignación de las licencias por año sabático se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido en el art.7 de la Res. HCS 1122/01 (t.o.).

Artículo 5: La solicitud de año sabático no exime al profesor de ser considerado en la distribución de actividades docentes hasta tanto se otorgue dicha licencia.

Artículo 6: Cualquier situación no contemplada en la presente será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

gl


Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaría General
Fa.M.A.F


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.